

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA AGENCIA DE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE
ZUSAMMENARBEIT GIZ Y PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
(Denominada en adelante “CARTA”)**

NOSOTROS:

a) **LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en adelante denominada como “PDH” representada por Augusto Jordan Rodas Andrade, Abogado y Notario, en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos calidad que acredita con la certificación número cero sesenta y dos guion dos mil diecinueve (062-2019) del Acta número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) correspondiente a la toma de posesión del Abogado y Notario Augusto Jordán Rodas Andrade en el cargo de Procurador de los Derechos Humanos. Dicho nombramiento surtió efectos a partir del día veinte de agosto del año dos mil diecisiete. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la doce avenida doce guion cincuenta y cuatro, zona uno, (12^a. avenida 12-54, zona 1) ciudad de Guatemala; y

b) **LA AGENCIA DE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) EN GUATEMALA**, en adelante denominada “GIZ”, representada en este acto por la señora ANJA MARIA DAHL, quien actúa en calidad de Directora Residente y Representante Legal, según acreditación ACRED-SUPEI-EA-2017-54 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017) extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida diecisiete guion cuarenta y nueve zona catorce, (5ta avenida 17-49 zona 14) ciudad de Guatemala.

En el desarrollo de la presente “CARTA” ambas, en conjunto, nos denominaremos “LAS PARTES”.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente “**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA OBLIGACIÓN INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA**”, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MARCO LEGAL. Con base en:

- a) Las negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República Federal de Alemania llevadas a cabo el veinte y veintiuno de noviembre de dos mil doce, en las cuales se acordó la implementación de un Fondo de Reformas Estructurales; así mismo, se ampara en el Convenio de Ejecución del Fondo de Reformas Estructurales, con fecha diecinueve y veinte de diciembre de dos mil trece respectivamente.
- b) Oficio de referencia PDH.RI. 276-2018/mlb, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho de la “PDH”, a través del cual solicita ante la Secretaría Técnica del Fondo

de Reformas Estructurales la gestión de aprobación del Proyecto *“Innovación en la gestión de la Información en la Procuraduría de los Derechos Humanos para garantizar los derechos a la publicidad y transparencia de los guatemaltecos y la obligación institucional de rendición de cuentas a través de la creación de servicios en línea”*.

- c) El oficio de referencia DIR_009-219 de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, de la Coordinadora del Fondo de Reformas Estructurales y la Directora Residente de GIZ Guatemala, en el cual informan al señor Procurador de los Derechos Humanos, la decisión del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), de brindar su aprobación a la medida propuesta por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- d) Luego de llevar a cabo el taller de planificación, se acuerdan ajustes de forma a la denominación y objetivo de la medida aprobada mediante el oficio indicado en la literal anterior, estos no modifican ni alteran el contenido de los mismos.

SEGUNDA: DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: Los abajo firmantes, en representación de las entidades arriba descritas por medio de esta **“CARTA”**, dejamos constancia del acuerdo de cooperación arribado para la realización del proyecto denominado: *“Innovación en la gestión de la información en la Procuraduría de los Derechos Humanos para garantizar los derechos a la publicidad y transparencia de los habitantes de la República de Guatemala y la obligación institucional de rendición de cuentas a través de la creación de servicios en línea”*, en el marco del Fondo de Reformas Estructurales de la GIZ Guatemala, bajo las siguientes condiciones:

a) Marco Legal Procuraduría de los Derechos Humanos:

- I. La Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.
- II. Lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.
- III. El Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece como uno de sus ejes estratégicos la *“Transparencia y lucha contra la corrupción. Este eje evolucionó desde un enfoque basado en los derechos al acceso a la información pública, que comprende los desafíos que derivan de la corrupción que obstaculiza el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la falta de transparencia de las instituciones garantes de derechos. Este tema es una prioridad del Procurador de los Derechos Humanos porque al aumentar la transparencia y el uso adecuado de los fondos públicos dedicados a programas y servicios, aumentará el respeto, la protección y se garantizarán todos los Derechos Humanos”*.

- b) **Análisis del problema:** En materia de Derechos Humanos, el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual se desarrolla en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Ésta establece como fin supremo, garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública.

Según la legislación, el acceso a la información pública está protegido por el Procurador de los Derechos Humanos, quién velará por que los sujetos obligados cumplan con el espíritu de la ley. Derivado de ello, la "PDH" estableció la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI).

Siendo que la "PDH" es también un sujeto obligado bajo la referida ley, para garantizar el acceso a la información pública, por medio del Acuerdo número SG-87-2015, se aprobó el "*Reglamento para la recepción, clasificación, digitalización, archivo y certificación de expedientes y documentos generados en la institución del Procurador de los Derechos Humanos*", logrando con ello contar con un departamento de Archivo, mismo que depende de la Dirección Administrativa.

Sin embargo, aunque se cuenta con ese marco normativo y el personal de la "PDH" lo conoce, aún se carece de capacidades institucionales y disponibilidad financiera para la plena implementación de una gestión de la información para garantizar los derechos a la publicidad y transparencia de los guatemaltecos y la obligación institucional de rendición de cuentas a través de la creación de servicios en línea.

Además, al tenor de los principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos del Consejo Internacional de Archivos, se debe asegurar que los archivos relacionados con las violaciones de derechos humanos y las leyes humanitarias se conserven. Además, se debe asegurar que los usuarios tengan un acceso igualitario, imparcial y efectivo, dando prioridad a la organización y descripción de fondos que documentan graves violaciones de derechos humanos.

- c) **Líneas de trabajo.** Con base al objetivo, se realizó un análisis y reflexión estratégica de planteamientos del proyecto, desarrollados de la siguiente manera:
- I. **Diseño del Sistema de Información y Plataforma Tecnológica para el registro de casos y la gestión documental:**
 1. Diseño del sistema de información y plataforma tecnológica para el registro de casos y la gestión documental;
 2. Adquisición de equipo informático;
 3. Implementación de una campaña de gestión del cambio a lo interno de la "PDH";
 4. Emisión del Acuerdo de implementación por parte del Procurador de los Derechos Humanos;
 5. Presentación del Sistema a lo interno de la "PDH".

- II. **Fortalecimiento de capacidades para la implementación del Sistema de Información y uso de la plataforma tecnológica:**
1. Elaboración de protocolos, manuales y guías para la implementación del Sistema;
 2. Realización de talleres de capacitación para la implementación del Sistema;
 3. Evaluación del Proceso de capacitación y realización de ajustes necesarios a los protocolos, manuales y guías;
 4. Impresión de los protocolos, manuales y guías validados.
- III. **Implementación del Sistema de Información para el registro de casos y la gestión documental:** La implementación del sistema se realizará en una primera fase en la sede central y cuatro Auxiliaturas priorizadas: Quetzaltenango, Totonicapán, El Progreso y Chiquimulilla (Santa Rosa) El registro de casos y la gestión electrónica de documentos se realizará del período de agosto 2017 a julio de 2019, priorizando la información para antecedentes, expedientes de denuncias de acceso a la información, expedientes de solicitudes de acceso a la información e información para la generación de estadísticas. Siendo la implementación en de la siguiente forma:
1. Implementación del sistema en las áreas priorizadas.
 2. Implementación de campaña de información a nivel externo.
- IV. **Objetivo:** Fortalecer las capacidades institucionales de la “PDH” en cuanto a sus sistemas de información y plataformas tecnológicas para el registro de los casos y la gestión documental, para garantizar los derechos a la publicidad y transparencia de los habitantes de la República de Guatemala y la obligación institucional de rendición de cuentas; en la sede central, Unidad de Información Pública, Secretaría de Acceso a la Información Pública, Unidad de Seguimiento y Antecedentes, Departamento de Archivo y cuatro Auxiliaturas priorizadas.
- V. **Indicadores:** Los indicadores del proyecto son:
1. Modelo y rutas de gestión de la información institucionalizado a través de un acuerdo firmado por el Procurador de los Derechos Humanos y socializado con el personal.
 2. Número de personas que completan la capacitación y alimentan el Sistema de Información para el Registro de casos y la gestión documental.
 3. Personal de la “PDH” participa en la discusión e implementación de la propuesta de reforma, a través del diseño e implementación del Sistema de Información para el registro de casos y la gestión documental.
 4. La medida se presenta con efectividad publicitaria ante los actores clave involucrados.
- VI. **Grupo Meta:** El grupo meta en sede central serán: Unidad de Información Pública, Secretaría de Acceso a la Información Pública, Unidad de Seguimiento y Antecedentes y el Departamento de Archivo. Además de cuatro Auxiliaturas

priorizadas: Quetzaltenango, Totonicapán, El Progreso y Chiquimulilla (Santa Rosa).

VII. **Contraparte:** La contraparte oficial del Fondo de Reformas Estructurales es la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), la contraparte operativa para la implementación de este proyecto es la “PDH”.

VIII. **Estructura del Proyecto:** El proyecto se apoya por medio de asistencia técnica de consultores de corto y mediano plazo, talleres, reuniones, impresiones, campaña de divulgación y compras.

IX. **Impactos del proyecto:** Los impactos del proyecto serán:

1. La “PDH” cuenta con un sistema de resguardo, manejo y control de los documentos generados de la sede central y de cuatro Auxiliaturas priorizadas, vinculado al sistema de gestión de casos y los sistemas de monitoreo que implementan diversas defensorías
2. Fortalecidas las capacidades de la “PDH” para el resguardo, manejo y control de los documentos generados en las unidades sustantivas y de apoyo y de cuatro Auxiliaturas priorizadas.
3. Personal de la “PDH” implementa el Sistema de información para el registro de casos y la gestión documental, mejorando la eficiencia de sus procesos internos de gestión de la información y la atención de solicitudes de acceso a la información que requiere la población en general.

TERCERA: DEL PLAZO: La duración total del proyecto es de dieciocho (18) meses, contados a partir del ocho de abril de dos mil diecinueve al siete de octubre de dos mil veinte. El plazo podrá ser prorrogado por un periodo igual al consignado en la presente cláusula, para lo cual deberá mediar un cruce de notas oficiales, documentos que pasarán a formar parte de la presente “CARTA”.

CUARTA: DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. La República Federal de Alemania pondrá a disposición de la “GIZ” la suma de hasta un total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL EUROS (142,000.00 EUR)**, como aporte alemán en asistencia técnica. La “GIZ” será la responsable de la administración directa de los recursos financieros y enviará los informes de ejecución técnica y financiera a la “PDH”. La “PDH” será la beneficiaria de la asistencia técnica; por lo que, todo aporte en especie a la “PDH”, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Direcciones de Relaciones Internacionales, Administrativa y Financiera de la “PDH” en lo que a cada una le compete.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda que se realice en el marco de la presente “CARTA” deberá expresarse por escrito mediante la suscripción por ambas partes de la adenda correspondiente, que pasará a ser parte integral del presente instrumento.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes manifestamos que la presente “CARTA” es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, se resolverá de común acuerdo. Para tal efecto,

ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente documento; específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos alcanzados serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, siempre que no contravengan los intereses de la "PDH" y de la "GIZ", se harán constar por escrito y obligan a las partes al momento de su firma.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. La presente "CARTA" puede ser objeto de terminación por las siguientes causas:

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- II. Finalización del plazo.
- III. Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.
- IV. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; si ese fuera el caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
- V. Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con al menos dos (2) meses de antelación sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando.

OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los signatarios, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con la presente "CARTA", contenida en las cláusulas anteriores; por lo que habiendo tenido a la vista los documentos relacionados y luego de haber leído lo escrito, enterados de su contenido, validez, objeto y efectos legales; lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, contenido en seis (6) hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de "GIZ" y "PDH".

En la ciudad de Guatemala, el ocho de abril de dos mil diecinueve.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA

ANJA MARIA DAHL
DIRECTORA RESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
GIZ EN GUATEMALA